



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

VISTO:

La necesidad de actualizar el estatuto del empleado Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el plexo normativo que hoy rige data del año 1987;

Que luego de varias reuniones con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Calamuchita (S.E.O.M), se llegó a un consenso respecto a las modificaciones que se pretendían desde dicha entidad gremial para que, tanto empleados como el Municipio, puedan establecer una relación basada en la responsabilidad y el respeto mutuo.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE el ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente plexo normativo, el cual, a partir de su promulgación, representa un convenio colectivo de trabajo entre el Municipio y el personal comprendido en el mismo.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


M.C. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

ARTICULO 2º: Queda establecido que para futuras modificaciones, se requerirá el consenso por escrito tanto del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Calamuchita (S.E.O.M) como de la Comisión de Relaciones Laborales reconocidos y creada respectivamente por el Estatuto del Empleado Municipal aprobado en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3º: DEROGASE toda disposición cuyo contendí se oponga al de la presente.-

ARTÍCULO 3.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Boletín Municipal y archívese. -

ORDENANZA N° 1918/2023

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1590 de fecha 26 de Octubre de 2023.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

ANEXO I

ESTATUTO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Art. 1º.- Este Estatuto comprende a todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente presten servicios y perciban la remuneración prevista en la Ordenanza del Presupuesto Municipal.-

Art. 2º.- Quedan excluidas del régimen de la presente Ordenanza:

- a- Las personas que desempeñen funciones por elecciones populares,
- b- Los Secretarios del Departamento Ejecutivo, Asesores Letrados, Directores y las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados,
- c- Los funcionarios para cuyo nombramiento y remoción la Ley Orgánica Municipal y Ordenanza fijen procedimientos especiales.


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

CLASIFICACION DEL PERSONAL

PERSONAL PERMANENTE

Art. 3º.- Todo nombramiento de personal comprendido en el presente Estatuto inviste el carácter de permanente, salvo que expresamente se señale lo contrario en el acto de designación.-

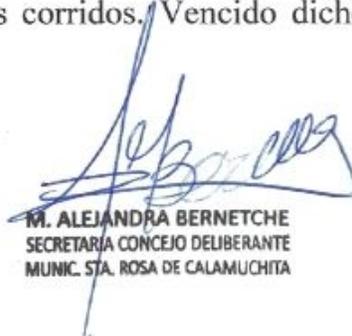
Art. 4º.- El personal no permanente comprenderá:

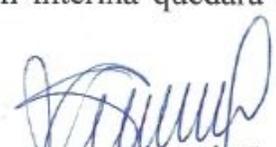
- a- Personal de Gabinete,
- b- Personal Interino,
- c- Personal Contratado
- d- Personal Transitorio,
- e- Personal Suplente,

Art. 5º.- Personal de Gabinete, es toda aquella persona que actúa como asesor y/o colaborador en el ámbito del D.E. y que su nombramiento haya sido a través del Decreto correspondiente, en el cual se especificarán, condiciones, obligaciones, y ámbito en el cual se desarrollará su profesionalidad e imputación Presupuestaria y cuya función cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñen.-

Art. 6º.- Personal Interino, es aquel que se designa en forma provisoria, para ocupar un cargo escalafonario vacante. En todo caso el agente que desempeñe funciones interinas lo hará con retención de su cargo en la planta permanente, de donde necesariamente deberá ser extraído.-

La Provisión definitiva del cargo vacante, deberá ser realizada dentro de los 180 días corridos. Vencido dicho plazo la designación interina quedará sin efecto.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gov.ar Córdoba 242

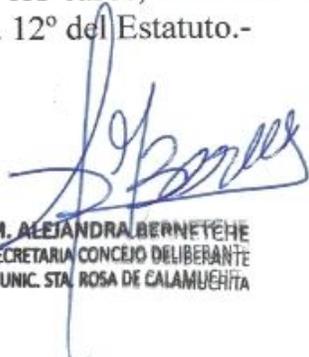
Art. 7º.- Personal contratado, es aquel que:

- a- se afectara exclusivamente a la realización de servicios que por su naturaleza y transitoriedad, no puedan ser cumplidos por el personal permanente no debiendo desempeñar funciones distintas a las establecidas en el contrato.-
- b- sea afectado al desempeño de funciones que se originen como consecuencias de convenios entre la Administración Municipal y otros entes, oficiales o privados, éste tipo de contrataciones, podrá durar mientras exista la prestación objeto del Convenio.-

En ningún caso la Relación Laboral contractual, dará lugar a la Estabilidad que otorga el Estatuto del Empleado Público Municipal.-

Art. 8º.- Personal Transitorio es aquel que se emplea para la ejecución de servicios o tareas de carácter temporario eventual o estacional, y que por estas mismas características y por necesidades del servicio no puedan ser realizadas por el personal permanente y que sin perjuicio de la continuidad de la prestación de sus servicios, su remuneración sea calculada por jornal y/o cantidad de tarea, en ningún caso dicha relación laboral dará derecho a la Estabilidad que otorga el presente Estatuto, como no podrá la acción contractual laboral superar los ciento veinte -120- días, por año y/o temporada.-

Art. 9º.- Personal Suplente es aquel que se incorpore a la Administración Municipal, para suplir Personal en uso de Licencias, cualquiera que ésta sea, de los Agrupamientos Profesionales, Sanidad y/o Docentes, en exclusividad. En todos los casos, el Personal Suplente deberá cumplimentar lo establecido en el Art. 12º del Estatuto.-


M. ALEJANDRA BERNETEHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Art. 10º.- El presente Estatuto será también de aplicación al personal de carácter no permanente, en todo cuanto no esté contemplado por el instrumento legal que lo designa y con la expresa excepción del derecho a la estabilidad del empleo.-

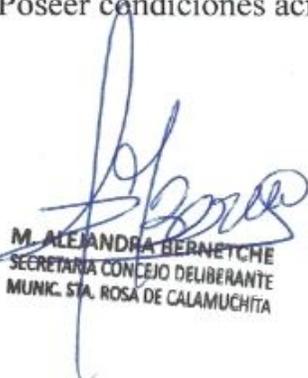
CAPITULO II

INGRESOS Y NOMBRAMIENTOS

Art. 11º.- El ingreso del personal permanente, en la administración Pública Municipal se producirá necesariamente conforme al régimen escalafonario.-

Art. 12º.- Son condiciones indispensables para el ingreso :

- a- Ser Argentino o Extranjero,
- b- Poseer domicilio en la localidad de Santa Rosa de Calamuchita;
- c- Ser mayor de 18 años, salvo aquellos casos en que los agentes desempeñen tareas que puedan ser ejecutadas por menores cuya edad mínima sea de 14 años, contemplando en este último caso situación socio-económica por Acción Social. Para el caso de mayores de 50 años , deberá acreditar los antecedentes de aportes previsionales necesarios, que garanticen alcanzar el beneficio jubilatorio, a la edad estatuida por el Organismo previsional pertinente.
- d- Cumplimentar el exámen preocupacional de salud y psicofísico para la función a la cual aspira ingresar ,
- e- Poseer condiciones acreditadas de buena conducta e idoneidad.-


M. ALEJANDRA BERNATCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

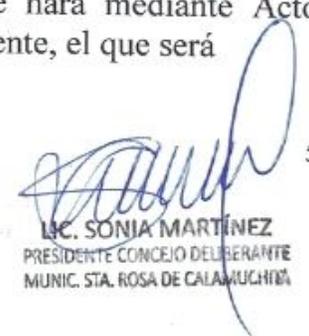
Art. 13º.- No podrán ingresar:

- a- El que hubiere sido condenado por delito doloso,
- b- El fallido o concursado, mientras permanezca inhabilitado judicialmente,
- c- El que tenga pendiente proceso criminal por hecho doloso, referido a la administración pública o que no refiriéndose a la misma, cuando por sus circunstancias afecte al decoro de la función o prestigio de la Administración,
- d- El que hubiere sido exonerado de la Administración Pública,
- e- En que esté inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos,
- f- El que se encuentre en situación de incompatibilidad, en virtud de normas vigentes, en el orden Provincial, Nacional y/o Municipal,
- g- El que hubiere sido dejado cesante de la Administración Pública hasta cumplidos cinco años desde la fecha de cesantía,
- h- Los deudores de los tributos que percibe la Administración Municipal,
- i- Los contratistas o proveedores de la Administración Municipal,
- j- Los jubilados de cualquier régimen de previsión social salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza,
- k- El que tiene actuación pública contraria a los principios de libertad y democracia, de acuerdo con el régimen establecido y la Constitución Nacional como también, no debe estar incurso en penalizaciones previstas por Leyes Electorales vigentes,,
- l- El/los nombramientos del personal municipal se hará mediante decreto emanado del Departamento Ejecutivo.-

Art. 14º.- El personal permanente ocupará el cargo en forma provisional durante los seis (6) primeros meses de servicio efectivo, al término de los cuales se transformará automáticamente en definitivo.

La provisión de todo empleo público municipal, se hará mediante Acto Administrativo expreso emanado de Autoridad competente, el que será


M. ALEJANDRA BERNATCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

dictado una vez que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ingreso y a partir del cual el agente quedará habilitado para la prestación de servicios.

CAPITULO III

EGRESO

Art. 15º.- El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública Municipal en los siguientes casos:

- a- Renuncia,
- b- Fallecimiento,
- c- Cesantía,
- d- Exoneración,
- e- Baja que se produce por otras causas previstas en la presente Ordenanza,

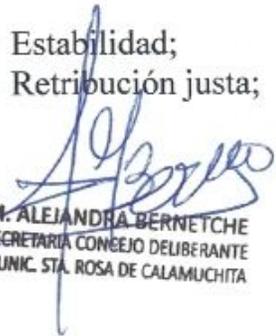
La baja del agente, será dispuesta en todos los casos , por la autoridad competente para su nombramiento, bajo pena de nulidad.-

CAPITULO IV

DERECHOS DEL AGENTE

Art. 16º.- El personal tiene derecho a :

- a- Estabilidad;
- b- Retribución justa;


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gov.ar Córdoba 242

- c- Compensaciones e Indemnizaciones;
- d- Menciones y premios;
- e- Derecho a la carrera;
- f- Perfeccionamiento o capacitación;
- g- Licencias, justificaciones y franquicias;
- h- Asociación y agremiación;
- i- Asistencia sanitaria y social;
- j- Interponer recursos;
- k- Renuncia al cargo y jubilación por retiro;
- l- Jornada de trabajo;
- m- Ropa de trabajo;
- n- Higiene y seguridad en el trabajo;
- o- Bonificación por jubilación;
- p- Becas.-

a- ESTABILIDAD

Art. 17º.- Estabilidad, es el derecho del agente incorporado definitivamente a la Administración Pública Municipal de conservar el empleo, la jerarquía y el nivel alcanzado, entendiéndose por tales la ubicación en el respectivo régimen escalafonario y los atributos inherentes a los mismos.-El personal amparado por la estabilidad establecida precedentemente, retendrá el cargo que desempeña cuando fuera designado para cumplir funciones sin garantía de estabilidad.-

El derecho a la estabilidad solo se pierde por las causas y el procedimiento que se determina en este Estatuto.-

Art.18º.- Cuando se dispongan reestructuraciones que impliquen la supresión de dependencias , o la eliminación de cargos o funciones, los agentes titulares de los cargos a suprimir que no fueran reubicados, pasarán a revistar en situación de disponibilidad, percibiendo la totalidad de las asignaciones y retribuciones que le correspondiera mientras dure la supresión.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

El período de disponibilidad se asignará según la antigüedad del agente con arreglo a la siguiente escala: hasta 5 –cinco- años de antigüedad, seis (6) meses, hasta quince (15) años de antigüedad. Nueve (9) meses, más de quince (15) años de antigüedad, doce (12) meses.-

El período de Disponibilidad establecido por este Artículo, comienza en la fecha de notificación expresa al Agente de la supresión de su cargo.-

Art. 19º.- Durante el lapso establecido en el artículo anterior, el agente podrá ser reubicado:

- a- En cualquier vacante de equivalente nivel y especialidad existente, o que se produzca en el ámbito de aplicación del presente Estatuto,
- b- En un cargo de menor nivel, con la conformidad del agente, pagándosele en tal supuesto, la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos, debiendo ser considerado a los efectos escalafonarios en el cargo de mayor nivel.

Vencido el plazo de disponibilidad y la reubicación no se hubiere producido, por no existir cargo vacante en las condiciones fijadas en el inciso “a”

El afectado podrá interponer recurso ante la Comisión de Relaciones Laborales y agotadas las instancias se resolverá su baja abonándosele la indemnización prevista en el artículo 25º.-

El cargo eliminado y la función inherente al mismo, no podrá ser recreado hasta después de dos años de haberse operado su supresión. En caso contrario, corresponderá la reincorporación en los cargos creados, de los agentes afectados por la reestructuración administrativa.-

No podrán disponerse designaciones, en el ámbito de aplicación de este Estatuto, mientras exista personal en estado de disponibilidad, en igual o equivalente jerarquía, y que reúna las condiciones requeridas por las vacantes existentes, debiéndose llenar las mismas por transferencias.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Art. 20°.- Cuando el fallo judicial disponga la reincorporación del agente, está deberá ser dispuesta:

- a- En el cargo que anteriormente tenía,
- b- En otro cargo de igual o equivalente nivel y especialidad, existente en el ámbito de la Administración Municipal,
- c- En el caso en que resultara de cumplimiento imposible la reincorporación en forma en la forma reglada en los puntos a- y b- la Administración podrá proponer al agente, la reincorporación en un cargo de menor nivel, pagando la diferencia de haberes correspondientes hasta la superación de las circunstancias que impidieran el fiel restablecimiento de derecho, como lo ordena el fallo que dispone la reincorporación,
Cuando no fuere reincorporado, o el agente no aceptare la alternativa descripta en el inciso c- tendrá derecho a percibir dentro de los treinta -30- días de quedar firme la decisión judicial, la indemnización prevista en el art.25°.-

b. RETRIBUCION JUSTA

Art. 21°.- El personal tiene derecho a la retribución de sus servicios, conforme a su ubicación en el respectivo escalafón y régimen remunerativo que corresponda al carácter de su empleo.-

Respecto a la antigüedad del agente, a partir del 1° de enero de cada año, el personal comprendido en el escalafón, percibirá en concepto de adicional por antigüedad:

Hasta los cinco (5) años: por cada año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, que registre al 31 de diciembre inmediato anterior, la suma equivalente al uno coma veinticinco por ciento (1,25%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente por cada año de servicio, más el tres coma setenta y


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

cinco por ciento (3,75%) aplicable al sueldo básico de la categoría ocho (8) también por cada año de servicio;

De seis (6) a diez (10) años: el uno por ciento (1%) del sueldo básico de la categoría en la que revista el agente por cada año de servicio, más el tres por ciento (3%) aplicable al sueldo básico de la categoría ocho (8) también por cada año de servicio;

De once (11) a quince (15) años: el cero coma setenta y cinco (0,75%) del sueldo básico de la categoría en la que revista el agente por cada año de servicio, más el dos coma veinticinco (2,25%) aplicable al sueldo básico de la categoría ocho (8) también por cada año de servicio;

De dieciséis (16) a veinte (20) años: el cero coma sesenta y dos (0,62%) del sueldo básico de la categoría en la que revista el agente por cada año de servicio, más el uno coma ochenta y siete por ciento (1,87%) aplicable al sueldo básico de la categoría ocho (8) también por cada año de servicio;

De veintiún (21) años en adelante: el cero coma cincuenta (0,50%) del sueldo básico de la categoría en la que revista el agente por cada año de servicio, más el uno coma cincuenta por ciento (1,50%) aplicable al sueldo básico de la categoría ocho (8) también por cada año de servicio.-

La antigüedad total de cada agente a los fines del cálculo del presente adicional, será la resultante de computar para cada tramo de años de antigüedad el porcentaje que le corresponda según el detalle precedente en orden decreciente hasta completar los años respectivos a que tenga derecho por este concepto el mismo, de acuerdo a la siguiente tabla:


M. ALEJANDRA BERNACHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

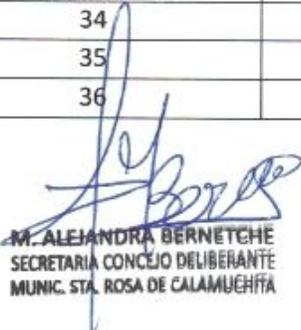

LIC. SONIA MARTINEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gov.ar Córdoba 242

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE DEL BASICO DE LA CATEGORIA DE REVISTA	CATEGORIA 8
1	1,25	3,75
2	2,50	7,50
3	3,75	11,25
4	5,00	15,00
5	6,25	18,75
6	7,25	21,75
7	8,25	24,75
8	9,25	27,75
9	10,25	30,75
10	11,25	33,75
11	12,00	36,00
12	12,75	38,25
13	13,50	40,50
14	14,25	42,75
15	15,00	45,00
16	15,62	46,87
17	16,24	48,74
18	16,86	50,61
19	17,48	52,48
20	18,10	54,35
21	18,60	55,85
22	19,10	57,35
23	19,60	58,85
24	20,10	60,35
25	20,60	61,85
26	21,10	63,35
27	21,60	64,85
28	22,10	66,35
29	22,60	67,85
30	23,10	69,35
31	23,60	70,85
32	24,10	72,35
33	24,60	73,85
34	25,10	75,35
35	25,60	76,85
36	26,10	78,35


M. ALEJANDRA BERNATCHÉ
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

La determinación de la antigüedad total de cada agente, se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales. El reajuste del cómputo de los años a liquidar se hará el 1° de enero de cada año, tomándose a tal efecto como un (1) año la fracción mayor a seis (6) meses. No se computaran los años de antigüedad que devenguen de un beneficio de pasividad. Los servicios prestados fuera de la administración municipal se acreditarán provisoriamente con certificado del organismo administrativo pertinente, debiendo el agente presentar antes del año, la certificación respectiva de la caja de jubilaciones.-

Art. 22°.- El personal permanente que cumpla interinatos, o suplencias en cargos superiores, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existente entre ambos cargos, por el tiempo de los mismos.-

Correlativamente, el agente titular suplido mantendrá y adquirirá los derechos escalafonarios que pudieren corresponderle.-

Serán requisitos indispensables para el pago de la diferencia de haberes, los siguientes:

- a- Que el intinerato o suplencia haya sido dispuesta por Resolución escrita del titular de la Secretaría o por Decreto del D.E. según corresponda.-
- b- Que el período de reemplazo sea superior a los 30 –treinta- días corridos.-
- c- El agente deberá prestar su consentimiento cuando el reemplazo importe:

- 1- Cambio de agrupamiento,
- 2- Cumplir una jornada superior a la habitual,
- 3- Ocupar cargo jerárquico directo o similar.


M. ALEJANDRA BERNACHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

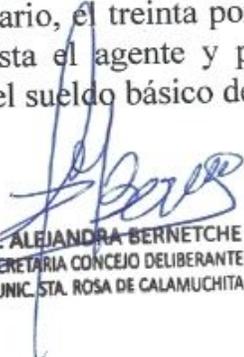
Art. 23º.- El agente tendrá derecho al Sueldo Anual Complementario, según lo determine la legislación vigente.-
Asimismo percibirá las asignaciones familiares establecidas en la materia, por la legislación nacional.-

c. COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES

Art. 24º.- El personal tiene derecho a percibir compensaciones y reintegros en concepto de viáticos, movilidad, servicios extraordinarios, trabajo insalubre o peligroso, títulos universitarios o terciarios y otros adicionales que se determinen cuando por las condiciones del servicio éstos correspondan.-
Para percibir las compensaciones y/o reintegros dispuestos en este Artículo será necesario:

Art. 24º.- El personal tiene derecho a percibir compensaciones y reintegros en concepto de viáticos, movilidad, servicios extraordinarios, trabajo insalubre o peligroso, títulos universitarios o terciarios y otros adicionales que se determinen cuando por las condiciones del servicio éstos correspondan.-
Para percibir las compensaciones y/o reintegros dispuestos en este Artículo será necesario:

- a- En concepto de viáticos, movilidad, servicios extraordinarios u otros conceptos, conformes a lo que los Decretos específicos determinen.-
- b- En concepto de trabajo insalubre o Tareas riesgosas, se abonará a los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad física. Su monto será equivalente al cinco (5%) del sueldo básico de la categoría que revista el agente. La Comisión de Relaciones Laborales será quien determinará a quien o quienes les corresponde dicho beneficio.-
- c- En concepto de títulos académicos, se abonará al agente que acredite título universitario, el treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la categoría que revista el agente y para los títulos terciarios, el quince por ciento (15%) del sueldo básico de la categoría que revista el agente.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

d- **Responsabilidad Jerárquica:** Será percibido por el personal de cualquier agrupamiento, comprendidos entre las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24) ambas inclusive.

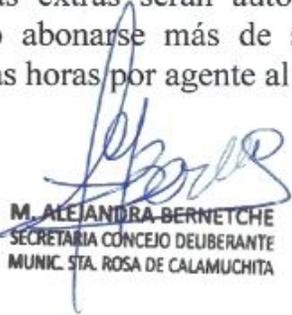
El monto de este adicional será del veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente.

e- **Responsabilidad Técnica:** Corresponderá percibir este adicional a los agentes que desempeñen tareas tales como conductor de motoniveladora, personal que tenga a su cargo el manejo o cuidado de maquinarias y equipos de alto valor y complejo funcionamiento y otros similares. El monto de este adicional será del veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente.-

f- **Horas extras:** Este adicional será percibido por los agentes comprendidos entre las categorías uno (1) a veinticuatro (24) inclusive de este escalafón, quienes percibirán una remuneración extraordinaria por el tiempo suplementario que preste servicios en días inhábiles o en exceso del horario fijado para los días hábiles, conforme la situación de revista y que se encuentren previamente autorizados por la autoridad municipal. No se abonará a los agentes que perciban el adicional por prolongación de jornada o que sean compensados con francos. A efectos del cálculo de este adicional se liquidará sobre la base de la suma de la asignación del sueldo básico del agente más la bonificación por antigüedad. El total será dividido por doscientos diez (210) para establecer el valor hora, al que se le adicionará el recargo que corresponda, cincuenta por ciento (50%) en días hábiles o el cien por ciento (100%) en días inhábiles. El horario extraordinario laborado en días sábados, domingos y feriados, será compensado al agente como horas doble, es decir que la jornada extraordinaria trabajada en los días mencionados a los fines de su compensación mediante francos será considerada como un día inhábil de trabajo.

Queda establecido que el trabajo en horario extraordinario deberá ser compensado como francos, a solicitud del agente, o con el pago de horas extras o prolongación de jornada.

Las horas extras serán autorizadas por el Departamento Ejecutivo no pudiendo abonarse más de sesenta (60) horas mensuales, ni más de quinientas horas por agente al año calendario.


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DEBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DEBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Art. 25°.- El personal tiene derecho a indemnización por las siguientes causales:

a- Por no reubicación del agente conforme a lo dispuesto por los arts.20° y 21°

b- Cuando sea dado de baja por incapacidad absoluta y definitiva para realizar tareas provenientes de enfermedad inculpable o accidente de trabajo conforme lo determine la Ley de Seguridad e Higiene en el trabajo, y Ley 9688. Accidentes de Trabajo-

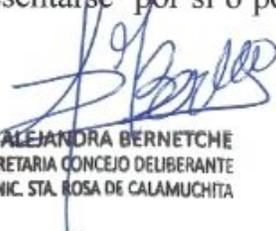
La indemnización será equivalente, a un -1- mes de la última retribución percibida, por cada año de servicio o fracción superior a seis -6- meses, computables en el ámbito de esta Administración Municipal.-

Se entenderá por última retribución percibida, el total de las remuneraciones, que le hubiere correspondido al agente en el último mes completo, computándose por tales las que están sujetas a descuentos previsionales, con excepción de las correspondientes a servicios prestados en horario extraordinario o sobre asignación no permanente.-

Art. 26°.- No tendrán derecho a la indemnización prevista en el Art. 25°, los agentes que se encuentren en condiciones de obtener o gocen de un beneficio de carácter previsional, sea jubilación, retiro o pensión, igual o superior al setenta por ciento -70%- de la retribución computable como indemnización.-

Art. 27°.- Los agentes que sufrieran accidentes o enfermedades del trabajo serán indemnizados en las condiciones y montos que establezcan las leyes de la materia sin perjuicio de lo establecido en el art. 25°- inciso a- con la limitación prevista en el artículo anterior.-

Todo Agente que sufre un accidente de trabajo, enfermedad, accidente, deberá presentarse por sí o por interpósita persona ante su Superior inmediato


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

denunciando todas las circunstancias relativas al hecho, sin perjuicio de su comprobación en la forma que corresponda.-

Art. 28º.- El importe de las indemnizaciones previstas en el presente Estatuto, se abonará íntegramente en un plazo no mayor a 30 días del acto administrativo que lo disponga, el que será atendido con las partidas presupuestarias

respectivas y en caso de insuficiencia, con saldo disponible de cualquier crédito de la jurisdicción.

d. MENCIONES ESPECIALES Y PREMIOS

Art. 29º.- El Departamento Ejecutivo podrá otorgar a los agentes menciones especiales, cuando hubieren realizado alguna labor o acto de mérito extraordinario, que se traduzca en beneficio para los intereses municipales. Dicha labor o acto de mérito podrá ser premiado con una asignación de hasta un veinte por ciento -20%- de la remuneración mensual básica, por un término no mayor de un año.-

Art. 30º.- Las menciones especiales y asignaciones previstas en el Artículo anterior, serán otorgadas por decreto del Departamento Ejecutivo, previa intervención de la secretaría del área correspondiente, según la materia sobre la que haya versado la labor o acto de mérito extraordinario, debiendo existir dictámen fundado de los organismos competentes de la Administración Municipal.-

e. DERECHO A LA CARRERA

Art. 31º.- Toda designación de carácter permanente, que origina la incorporación del agente a la carrera administrativa la cual está dada por el


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


M. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios establecidos desde la Categoría uno (1) a la Categoría veinticuatro (24).

f. PERFECCIONAMIENTO O CAPACITACION

Art. 32º.- Todo agente tiene derecho a capacitarse en su carrera administrativa, mediante:

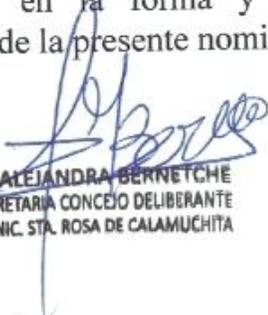
- a- La participación en cursos de perfeccionamiento con el propósito de mejorar la eficiencia de la Administración Pública Municipal, que a sugerencia de la Superioridad, entienda el Departamento Ejecutivo deba desarrollar.
- b- El otorgamiento de Licencias y Franquicias horarias para iniciar o completar estudios en los diversos niveles de enseñanza o perfeccionamiento, si la prestación de los servicios lo permiten.-

A tales fines, los Agentes deberán solicitar autorización por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de iniciación del curso indicando:

1. Curso y o carrera de la que se trate, materias y/o temas que abarca;
2. Lugar de realización;
3. Ente organizador y/o Universidad que dicta la capacitación o carrera;
4. Tiempo de duración.-

g. LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS

Art. 33º.- Los Agentes tienen derecho a obtener las siguientes licencias remuneradas, en la forma y con los requisitos que se establecen a continuación de la presente nomina:


M. ALEJANDRA BERNATCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

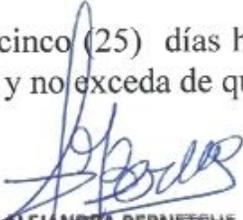
- a- Anual Ordinaria;
- b- Por accidente o enfermedad de trabajo;
- c- Por razones de salud;
- d- Por maternidad;
- e- Por adopción;
- f- Por matrimonio;

- g- Por matrimonio de hijos;
- h- Por nacimiento de hijo,;
- i- Por fallecimiento de familiares;
- j- Por enfermedad o accidente de familiar a cargo;
- k- Por capacitación;
- l- Por exámen;
- m- Por razones gremiales.-

a- LICENCIA ANUAL ORDINARIA

Todo agente de la administración Pública Municipal, tendrá derecho a gozar de un período de Licencia Anual Ordinaria, con goce íntegro de haberes y adicionales permanentes, conforme a la escala detallada en el presente inciso.- La Licencia anual ordinaria será fijada de conformidad con la antigüedad que registre el Agente al 31 de diciembre del año en que corresponda el beneficio:

- 1) De doce (12) días hábiles cuando la antigüedad del Agente sea mayor de seis (6) meses y no exceda de dos (2) años;
- 2) De quince (15) días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de dos (2) años y no exceda de cinco (5) años;
- 3) De veinte (20) días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años;
- 4) De veinticinco (25) días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años-


M. ALEJANDRA BERNETCHÉ
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

- 5) De treinta (30) días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años,
- 6) De treinta y cinco (35) días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de veinte (20) años.-

I- Para tener derecho a gozar íntegramente de la presente Licencia, el Agente deberá haber prestado servicios como mínimo durante 6 –seis- meses continuos o discontinuos en la Municipalidad, en el año calendario al que corresponda el beneficio. Se considerará a éstos fines como prestación de servicios efectivos, las Licencias que hubiera gozado el Agente por cualquiera de las causales del Art. 33º y por la del Art. 34º inciso c- del Estatuto del Empleado Municipal. Se tomará como mes entero toda fracción mayor de 15 -quince- días hábiles.-

II- Para establecer la antigüedad del Agente, únicamente a los fines del otorgamiento del presente beneficio, se computarán los servicios no simultáneos prestados en :

- 1) Organismos Nacionales, Provinciales, o Municipales, en cualquier carácter de revista.-
- 2) Los períodos en que el Agente haya hecho uso de Licencias que faculta éste Artículo.-
- 3) No deberán computarse a los fines de establecer los días que correspondan como Licencia Anual Ordinaria, el tiempo en que el Agente haya hecho uso de Licencia por Razones particulares. Ante este supuesto se otorgarán los días que correspondan según la antigüedad del Agente, y en la cantidad proporcional a los días por los cuales tuvo las remuneraciones corrientes.-

III- Organismo Previsional respectivo, otorgándose un plazo máximo de sesenta (60) días para cumplimentarlo.-

IV- La licencia Anual Ordinaria podrá ser acumulada, y se otorgará íntegramente, percibiendo el Agente durante ese lapso, su sueldo y adicionales permanentes, debiendo necesariamente mediar un plazo de


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

- V- seis (6) meses entre el otorgamiento de una Licencia Anual y otra correspondiente a un nuevo período calendario. A cada uno de los Agentes le asistirá el Derecho de que se le otorgue una (1) de cada tres (3) licencias en el Período de Verano.-
- VI- A los fines de los Períodos correspondientes a Licencia Anual Ordinaria establécese:
- 1) El período para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria será el comprendido entre el 1° de junio del año al que corresponda el beneficio y el 31 de mayo del año siguiente.-
 - 2) El período comprendido como tiempo de verano será a partir del 1° de Diciembre del año al que corresponda el beneficio y hasta el 1° de marzo siguiente.-
 - 3) En todos los casos deberá notificarse por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días, la fecha en que el Agente efectivamente podrá hacer uso de su Licencia Anual Ordinaria.-
- VII- Cuando habiendo iniciado el período de la Licencia Anual Ordinaria, sobreviniere al Agente accidente o enfermedad inculpable que le impida el goce del beneficio, la misma será suspendida hasta tanto se produzca el alta correspondiente.-
Si iniciado el goce de la licencia sobreviniera al Agente el fallecimiento de familiares el período de la Licencia Anual será prorrogada según el tiempo que por ello corresponda.-
Para tener derecho a lo aquí establecido, el Agente deberá notificar en forma fehaciente e inmediata comunicación a la repartición en la que presta servicios, como así también que presentará certificación que corresponda.-
- VII-1- En caso de extinción del vínculo laboral-administrativo el Agente Municipal –o el beneficiario en su caso- tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a las vacaciones no gozadas, según lo siguiente:


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

1a- Vacaciones correspondientes a ejercicios anteriores que le hubieren sido denegadas por razones de servicio. En este caso deberá abonarse al Agente por cada día de vacaciones no gozadas, el importe de la retribución diaria que le correspondería percibir a la fecha de su efectivo pago.-

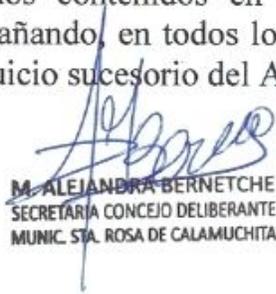
1b- El Agente que renuncia a su cargo o sea separado de la Administración Municipal por cualquier causa, tendrá derecho al cobro de la parte de la Licencia proporcional al tiempo en que mantuvo su vínculo laboral, en el año calendario en que se produzca la baja, a razón de una doceava (1/12) parte del total de la Licencia Anual que le corresponda de acuerdo con la Antigüedad del Agente, por cada mes o fracción mayor de quince (15) días en relación de dependencia. Se tomará en cuenta en el total las cifras enteras desechando las fracciones. La liquidación se efectuará como se establece en el inciso anterior.-

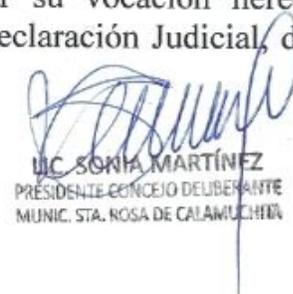
2- En caso de fallecimiento del Agente, tendrán derecho a percibir los importes a que se refiere el punto 1- y los que correspondan por todo otro tipo de Remuneración normal nominal y habitual adeudados, los herederos del Agente, en la proporción y relación que se establece en el Código Civil, debiendo los interesados dar cumplimiento a los siguientes requisitos formales:

2a- En caso de que los beneficiarios fueran el cónyuge o los hijos del Agente, bastará que ellos prueben su vínculo hereditario con las pertinentes partidas de casamiento y/o nacimiento en su caso. Asimismo deberán formular Declaración Jurada desconociendo o reconociendo co-herederos.-

2b- En caso de que los beneficiarios fueran otros parientes del causante, los mismos deberán acreditar su Derecho con el Auto de Declaratoria de Herederos.

2c- El cónyuge divorciado deberá, si se considera beneficiario de los Derechos contenidos en el punto 1a- ,acreditar su vocación hereditaria acompañando, en todos los casos, la pertinente Declaración Judicial, dictada en el juicio sucesorio del Agente.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gov.ar Córdoba 242

2d- En los casos en que la relación laboral se extinga por causa de exoneración, el Agente solo tendrá derecho a percibir las remuneraciones correspondientes que se prevén en el Punto 1- inciso a- .Si la relación se extinguiera por cesantía del empleado,- cesantía como sanción disciplinaria - solo se tendrá Derecho a percibir lo que corresponda por vacaciones no gozadas conforme a lo establecido en los incisos a- y b- del Punto 1-

VIII- Cuando un matrimonio se desempeñe en la Administración Municipal, la Licencia Anual Ordinaria podrá otorgarse en forma conjunta y simultánea, siempre que no afecte notoriamente el normal desenvolvimiento de la Repartición en que presta Servicios.

b – LICENCIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE TRABAJO

1- Producido un accidente de trabajo, accidente in itinere, enfermedad accidente o enfermedad profesional, el Agente tendrá derecho a gozar de una Licencia de hasta dos (2) años corridos, en forma continua o alternada, con goce íntegro de haberes tal como si estuviere en actividad normal.-

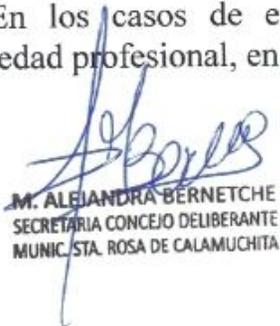
En tal supuesto, el agente está obligado a formular la correspondiente denuncia ante su Superior Inmediato y ante la Oficina de Recursos Humanos en forma inmediata.-

2- Para el supuesto que por las consecuencias de hecho el Agente no pudiera cumplir personalmente con la obligación impuesta en el apartado anterior, podrá hacerse la denuncia por interpósita persona, de manera fehaciente a los fines de tomar conocimiento inmediato del hecho.-

4- En caso de tratarse de un accidente In Itinere el Agente deberá formular

la correspondiente denuncia Policial, mencionando testigos si los hubiere.-

5- En los casos de enfermedad accidente, enfermedad de trabajo o enfermedad profesional, en cuanto el Agente tome conocimiento de estar


M. ALEJANDRA BERNATCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

afectado, deberá efectuar la denuncia ante su Superior Inmediato y ante la Oficina de Recursos Humanos en forma inmediata.-

6- El Departamento Ejecutivo, podrá limitar esta Licencia o darla por concluida, cuando fundadamente se hayan reunido los elementos de juicio que aseguren que el tratamiento recuperatorio ha concluido, disponiéndose sin más trámites el pase de las actuaciones a la Autoridad Administrativa del trabajo para la fijación de la incapacidad definitiva.-

7- La Comisión de Relaciones Laborales dirigirá todo el procedimiento y estará facultada para disponer las medidas aconsejables al hecho, como así también para requerir todos los elementos, informes y pruebas que fueren necesarios para el correcto esclarecimiento del mismo.-

8- También girará ante quién ejerza la Medicina Laboral Municipal, los informes, pruebas y antecedentes necesarios, con el fin de que se produzca dictámen Médico-Clinico y se confeccione Historia Clínica con seguimiento de la evolución de cada caso.-

9- Concluido el término de inhabilitación o agotados los términos establecidos en el apartado a, una Junta Médica será convocada al efecto de establecer si existe o no capacidad laboral, remitiéndose en el primer supuesto las actuaciones al Ministerio de Trabajo de la Nación u Organismo competente para la fijación de la incapacidad y la parte proporcional y la liquidación de la indemnización que pueda corresponder.-

10- Efectuada la liquidación respectiva, se declarará de legítimo abono el pago de la indemnización a los fines de efectuar el depósito respectivo ante la Caja de Accidentes de Trabajo.-

11- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, será de aplicación supletoria lo preceptuado en las Leyes Nacionales, en todo lo que no esté específicamente expresado en esta Reglamentación.-


M. ALEJANDRA BERNETCME
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

c- LICENCIA POR RAZONES DE SALUD

Las licencias que se otorguen por razones de salud serán incompatibles con el desempeño de cualquier otra función sea ésta pública o privada, salvo casos especiales en que dichas actividades sean específicamente autorizadas por una Junta Médica y será otorgada en los siguientes casos:

I- Afecciones o enfermedades de corto tratamiento: A) Para el tratamiento de afecciones comunes o consideradas estacionales, traumatismos y demás patologías de corto tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo, incluidas operaciones quirúrgicas menores, se concederá al Agente hasta treinta (30) días corridos continuos o discontinuos en el año calendario, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo, cualquier otra licencia que sea necesaria otorgar en el curso del año calendario y por las causas enunciadas será sin goce de haberes; B) Cuando el Médico Laboral o quien cumpla tal función, estimare que el Agente padece una afección que lo haría incluir en el punto II siguiente, deberá someterlo a una Junta Médica antes de agotar el término del apartado a.-

II- Afecciones o enfermedades de largo tratamiento: Cuando la enfermedad contraída, por su naturaleza o evolución requiera un tratamiento prolongado de más de 30 –treinta- días con incapacidad para trabajar o cuando imponga la hospitalización o el alejamiento del empleado por razones de profilaxis y seguridad se concederá hasta 6-seis- meses de Licencia en forma continua o discontinua para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes, prorrogable por Junta Médica, convocada por el D.E. a solicitud de Medicina Laboral y/o Jefatura de Personal, en iguales condiciones, hasta dieciocho (18) meses pudiendo efectuarse Juntas Médicas periódicas.-

Cumplida la prórroga será reconocido por otra Junta Médica la que determinará de acuerdo a la capacidad laborativa del empleado y a su nuevo estado, las funciones que podrá desempeñar en la administración.-En caso de


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

incapacidad total se aplicarán las Leyes de previsión y asistencia social correspondientes.-

A partir del cumplimiento de los dos (2) años de Licencia, la Administración Municipal abonará por el término máximo de doce (12) meses, el 80% del último haber percibido más las actualizaciones que correspondieren, el que será reintegrado por el Organismo Previsional respectivo al otorgarse el beneficio.-Queda establecido que una vez obtenida una licencia por este punto, cualquiera sea su duración, deberán transcurrir dos (2) años desde la finalización de la misma para obtener una nueva Licencia prolongada. En caso de que el empleado necesitara una nueva Licencia, antes de transcurrido los dos (2) años, ésta se acumulará a las anteriores.-

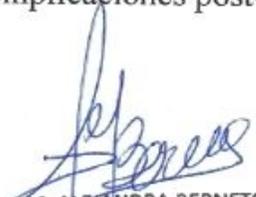
III- En los casos de Licencias concedidas por aplicación del apartado II-, el empleado no podrá ser reintegrado a sus tareas habituales hasta que se le haya otorgado el certificado de alta.-

IV- Procedimiento: Si el empleado estuviera incapacitado por su estado de salud para trasladarse personalmente, deberá comunicar al área de trabajo respectiva la causa que justifique la inasistencia dentro del horario de la jornada de trabajo.-

d- LICENCIA POR MATERNIDAD

Por maternidad se otorgará una Licencia de noventa (90) días corridos totales, siendo obligatorio tomarla con una antelación no inferior a los veinte- días de la fecha prevista de parto. Las modalidades del otorgamiento de la Licencia por Maternidad se ajustarán a lo siguiente:

- 1- Si al término de la Licencia total, no se hubiere producido el alta de la Agente como resultado de secuelas derivadas del parto o por complicaciones post-parto, la Licencia por maternidad finalizará, sin


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

perjuicio de calificar las inasistencias posteriores conforme al régimen de Licencia aplicables por razones de salud, cuyo cómputo pertinente comenzará a partir de esta última calificación.-

- 2- Durante la vigencia del período de Licencia la beneficiaria no podrá ocupar ningún puesto de trabajo y deberá ajustarse a los controles que se especifiquen y/o consideren necesarios. De comprobarse fehacientemente la transgresión a lo antedicho la beneficiaria perderá en forma automática el beneficio de su Licencia y deberá reintegrarse de inmediato a sus funciones en las que se desempeñaba.-
- 3- En caso de interrupción del embarazo por causa de aborto no criminal o de muerte con retención del feto antes del término o parto con feto muerto se interrumpirá la Licencia por maternidad debiendo considerarse las inasistencias posteriores conforme al régimen de Licencias aplicables por razones de salud.
- 4- Será obligación de la Municipalidad conservar a la beneficiaria su puesto de trabajo durante el período de Licencia por maternidad, al que deberá ser reintegrado al finalizar la misma.-
- 5- En todo lo no establecido en el presente inciso con respecto a Licencia por maternidad, se regirá de acuerdo con lo que disponen las Leyes y Reglamentaciones Nacionales.-

e- LICENCIA POR ADOPCION

La agente que hubiese obtenido por Resolución Judicial, la guarda con fines de adopción de un niño/a de hasta 15 meses de edad, gozará de una Licencia, remunerada de 60-sesenta-días corridos y de hasta 24 meses de edad, de 75 – setenta y cinco- días corridos.-

f- LICENCIA POR MATRIMONIO

La licencia por matrimonio del Agente se concederá por un lapso de 10 – diez- días hábiles por todo concepto. La Licencia Anual Ordinaria podrá ser adicional al período de la Licencia por Matrimonio, a pedido del Agente, cuando razones de servicio lo permitan.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Para obtener derecho a esta Licencia, el Agente deberá comunicar con diez (10) días de anticipación la intención de contraer matrimonio, ante la Administración Municipal. Al producirse la reincorporación del Agente, éste deberá acreditar el acto celebrado mediante la presentación del comprobante correspondiente.-

g- LICENCIA POR MATRIMONIO DE HIJOS

Para el caso de matrimonios de los hijos del Agente, se concederá Licencia por dos (2) días hábiles.-

h- LICENCIA POR NACIMIENTO DE HIJOS

El Agente varón tendrá derecho a gozar por nacimiento de hijos, una Licencia de tres (3) días hábiles que podrán ser utilizados dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del nacimiento.-

i- LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES

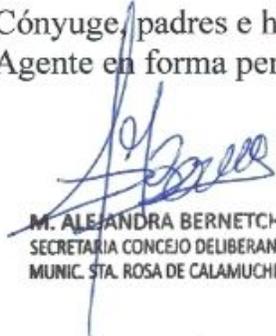
Se otorgará licencia remunerada por fallecimiento de familiares conforme a las siguientes pautas:

- 1- Padres, Padres Políticos, Hijos, Cónyuge, Hijos Políticos y Hermanos: cinco (5) días corridos.-
- 2- Abuelos, Cuñados, Nietos, Nietos Políticos: dos (2) días corridos.-

j- LICENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE FAMILIAR A CARGO

Por enfermedad o accidente de familiar a cargo, se otorgará Licencia de hasta treinta (30) días corridos, continuos o discontinuos, en el año calendario.- A los fines de esta Licencia, se considerará como familiar a cargo, dependan o no económicamente del agente, las siguientes personas:

- 1- Cónyuge, padres e hijos que necesiten indefectiblemente la atención del Agente en forma personal.


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

- 2- Cualquier otro familiar siempre que cohabite en forma permanente con el Agente y requiera indefectiblemente su atención personal.-

k- LICENCIA POR CAPACITACIÓN

Para los casos en que el Agente solicite o se le conceda Licencia para capacitación en el aspecto laboral y de interés para la Administración Municipal, se le concederá una Licencia con el cien por ciento (100%) del goce de sus haberes mientras dure su asistencia a los cursos.-

l- LICENCIA POR EXÁMEN

El Agente que curse estudios, tiene derecho a las siguientes Licencias: con goce íntegro de sus haberes, para rendir exámenes de ingreso, parciales, finales o complementarios:

- 1- Carreras universitarias o estudios de nivel terciario, hasta un total de veintiún (21) días hábiles por año calendario, otorgándose hasta un máximo de siete (7) días por examen.-
- 2- Estudios en la enseñanza media especial, en Institutos oficiales o adscriptos, hasta un total de doce (12) días hábiles por año calendario, otorgándose hasta un máximo de tres (3) días por examen.-
- 3- Cursos preparatorios de ingreso a la enseñanza media, especial, terciaria o universitaria se otorgarán dos (2) días hábiles por año calendario.-

En todos los casos deberán presentar ante la Administración de Personal, las constancias y/o certificaciones respectivas en el plazo de veinticuatro (24) horas de reintegrarse al servicio.-

m- LICENCIAS POR RAZONES GREMIALES CON GOCE DE SUELDO



M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

El o los Agentes que fueran designados o elegidos para desempeñar cargo electivo de representación gremial local, regional o federativo, no retribuida por la entidad respectiva, tendrá derecho a licencia con goce de haberes y demás beneficios que gozare en actividad mientras dure su mandato.

Este beneficio se extenderá hasta un máximo de tres (3) agentes de ésta Administración Municipal quienes deberán prestar colaboración a nivel regional con la Comisión Directiva del Sindicato y/o Gremio al cual pertenezcan, entidad que determinará las funciones a cumplir.-

Art. 34º.- Los agentes tendrán derecho a obtener las siguientes licencias no remuneradas, conforme lo determine la reglamentación:

- a- Por cargos electivos o de representación política,
- b- Por razones particulares,
- c- Por enfermedad de familiar a cargo,
- d- Por integración del grupo familiar,
- e- Por razones gremiales.

a- LICENCIA POR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Cuando el Agente sea designado para desempeñar un cargo electivo, de representación política o que por su función o jerarquía carezca de estabilidad estatutaria en el orden nacional, provincial o municipal, tendrá derecho a usar de Licencia sin goce de haberes, por el tiempo que dure el mandato o desempeño del cargo, debiendo reintegrarse dentro de un plazo que no excederá de quince (15) días hábiles desde la fecha de cese de su función.-

Esta Licencia podrá ser concedida con una antelación de cuarenta y cinco (45) días corridos a un acto eleccionario a petición de parte, cuando se acredite fehacientemente que el Agente es candidato por cualquier entidad política legalmente reconocida.-

b- LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

La administración podrá otorgar Licencias sin goce de haberes por razones particulares hasta un término de dos (2) años, cuando las posibilidades del servicio lo permitan. Cuando la Licencia fuera concedida por un período inferior al máximo establecido el Agente podrá solicitar prórroga de la misma hasta dicho término. Agotado el término de un año de Licencia por este concepto, el Agente no podrá hacer uso de este beneficio hasta transcurrido un lapso de un (1) año.-

Para tener derecho a esta Licencia, el Agente deberá pertenecer a Planta Permanente, con una antigüedad mínima de 6- seis- meses.-

c- LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR A CARGO

En los casos en que se dieran las condiciones del Art. 33° -inciso j- y el Agente hubiera gozado del total de la Licencia acordada con goce de haberes, tendrá Derecho a usar la Licencia sin goce de haberes por el término de hasta cien (100) días corridos, continuos o discontinuos en el año calendario, previo informe del servicio médico.-

d- LICENCIA POR INTEGRACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

El Agente podrá obtener cuando las posibilidades del Servicio lo permitan, Licencia no remunerada por integración del grupo familiar, por un término de hasta dos (2) años continuados por vez, no pudiendo hacer nuevo uso de este beneficio hasta transcurrido un lapso de efectiva prestación de servicio igual al de la Licencia gozada.-

e- LICENCIA POR RAZONES GREMIALES SIN GOCE DE SUELDO

Art. 35°.- Podrán justificarse las inasistencias del agente, en los siguientes casos y conforme se determina en la presente Ordenanza:

- a- Por razones particulares,
- b- Por donación de sangre,
- c- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

a – Por razones particulares

Podrán justificarse con goce de haberes las inasistencias del personal motivadas por razones atendibles. No deberán exceder de dos (2) por mes ni 10 –diez- por año calendario y serán justificadas ante el encargado de la repartición.-

c- Por donación de sangre

Por esta causa se justificarán hasta cuatro (4) días en el año calendario, debiendo mediar entre una extracción de sangre y otra un lapso mínimo de 60 –sesenta- días.-

c- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito

El Departamento Ejecutivo evaluará en cada caso la naturaleza y/o gravedad de los hechos que puedan dar lugar a la presente justificación, así como los agentes que eventualmente corresponda sean involucrados en la misma.-

Art. 36º.- Podrán otorgarse franquicias horarias al agente, en los siguientes casos y conforme lo determine la reglamentación:

- a- Por estudios,
- b- Por guarda y atención del hijo propio o adoptivo,
- c- Por embarazo,
- d- Por trámites personales ante Reparticiones Oficiales,
- e- Por incapacidad parcial,

a- POR ESTUDIO

Se otorgarán franquicias horarias a los Agentes estudiantes regulares cuando sea necesaria su concurrencia a clases o cursos de asistencia obligatoria en Establecimientos Oficiales o Privados que otorgan Título con validez oficial y no le fuera posible adaptar su horario a aquellas necesidades, en cuyo caso deberá acreditar:


M. ALEJANDRA BERNATCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

- 1- Su calidad de Estudiante regular-
- 2- La necesidad de asistir a Establecimientos Educativos en horas de labor, mediante la presentación de la respectiva certificación otorgada por la Autoridad correspondiente-
- 3- En ningún caso la franquicia respectiva podrá cubrir más del veinticinco (25%) de los servicios normales, debiéndose tratar de armonizar las condiciones del servicio con la realidad del estudiante, pudiendo cuando sea necesario cubrir en horarios especiales las horas concedidas en franquicia.

b- POR GUARDA Y ATENCIÓN DEL HIJO PROPIO O ADOPTIVO

Toda madre del lactante dispondrá a su elección, al comienzo o al término de su jornada de labor, siempre que este tenga una duración no menor de la que en carácter general rija para la Administración Municipal, de un lapso de una (1) hora diaria para el cuidado de su hijo.-

Igual beneficio se acordará a las Agentes que posean la tenencia, guarda o tutela de menores debidamente acreditadas mediante certificación expedida por Autoridad Judicial o Administrativa competente.-

El permiso que prevé este Artículo se otorgará por el término máximo de trescientos sesenta (360) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia pos-parto.-

El Departamento Ejecutivo, en los casos especiales, previa certificación médica otorgará los días necesarios o mayores horas en los días laborales para atención del niño propio o bajo su guarda.-

c- POR EMBARAZO

El personal femenino a partir del quinto mes de embarazo podrá abandonar sus tareas con una antelación de treinta (30) minutos de los horarios a que se haya afectada, siempre que su jornada de trabajo sea de siete (7) horas como mínimo, debiendo a tal efecto presentar certificado médico que acredite la necesidad de obtener tal franquicia.-


M. ALEJANDRA BERNACHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

d- POR TRÁMITES PERSONALES ANTE REPARTICIONES OFICIALES

El titular de la Repartición armonizando el normal desenvolvimiento del Servicio con la necesidad del Agente, podrá conceder al Personal de su Dependencia, permiso para salir en horas de labor por períodos que no podrán exceder de dos (2) horas cada vez y de un total de 5 –cinco- horas por mes calendario y no más de treinta (30) horas anuales. Solo podrá otorgarse un único permiso por día.-

e- INCAPACIDAD PARCIAL

Se otorgará franquicia por incapacidad parcial, en las condiciones y modalidades que aconseje la Junta Médica conformidad a tales efectos.-

h. ASOCIACION Y AGREMIACION

Art. 37º.- El agente tiene derecho a asociarse con fines útiles, de acuerdo con la Constitución Nacional, y conforme a las normas que reglamenten su ejercicio.-

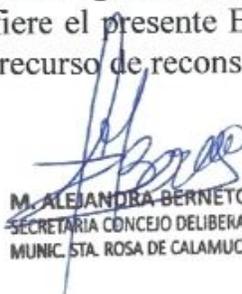
i. ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL

Art. 38º.- En caso de enfermedad del trabajo, incapacidad temporaria sobreviniente como consecuencia de la misma o accidente del trabajo, el agente tendrá derecho a la asistencia médica farmacéutica y al tratamiento integral gratuito, hasta su rehabilitación física o hasta tanto se declare la incapacidad parcial o total de carácter permanente, según corresponda.-

j. INTERPOSICION DE RECURSOS

Art. 39º.- De los actos emanados de un superior:

Cuando el agente considere que ha sido lesionado en algunos derechos a que se refiere el presente Estatuto podrá interponer ante la autoridad que dictó el acto, recurso de reconsideración, dentro del plazo de tres (3) días siguientes a


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTINEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

la notificación. Dicha autoridad deberá resolver la concesión del recurso dentro del término de tres (3) días, el que será siempre en efecto devolutivo.- Al solo vencimiento del término acordado para resolver la concesión de la reconsideración, o denegada la pretensión del agente, de oficio se elevarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo, para que en el término de diez (10) días resuelva en definitivo.=

Art. 40°.- De los actos del Departamento Ejecutivo:

Cuando el agente considere que ha sido lesionado en algunos de sus derechos a que se refiere el presente Estatuto, por un acto del Departamento Ejecutivo, podrá interponer dentro del término de tres (3) días recurso de reconsideración ante dicha autoridad, quién deberá resolverlo dentro del plazo de diez (10) días.-El presente recurso será siempre al efecto devolutivo salvo que expresamente se conceda en efecto suspensivo.-

Art. 41°.- DENEGACION TACITA

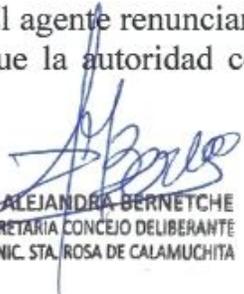
Vencido el plazo concedido al Departamento Ejecutivo para pronunciarse, su silencio se interpretará como denegación tácita, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.-

k. RENUNCIA AL CARGO Y JUBILACION POR RETIRO

Art. 42°.- Todo agente que desempeñe un cargo puede renunciarlo libremente, debiendo manifestar su voluntad de hacerlo en forma escrita, inequívoca y fehaciente.-

La renuncia producirá la baja del agente a partir del momento de su aceptación por autoridad competente.-

Art. 43°.- El agente renunciante no podrá hacer abandono de servicios hasta la fecha en que la autoridad competente se expida sobre su aceptación, salvo que:


M. ALEJANDRA BERNATCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


M.C. SONIA MARTINEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

- a- Hayan transcurrido treinta (30) días corridos desde su presentación,
- b- El Departamento Ejecutivo haya autorizado la no presentación, por no ser indispensable sus servicios,
- c- Existieran causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.-

Art. 44°.- La renuncia producirá la baja del agente una vez notificada su aceptación, o transcurrido el plazo de treinta (30) días a que se refiere el artículo anterior en su inciso a.-

Art. 45°.- Si al presentarse la renuncia hubiere pendiente un sumario y/o investigación previa contra el agente, podrá aceptarse la misma.-
En tal caso, dicha aceptación será sin perjuicio de transformarlo en cesantía, si de las conclusiones del sumario se justificare.-

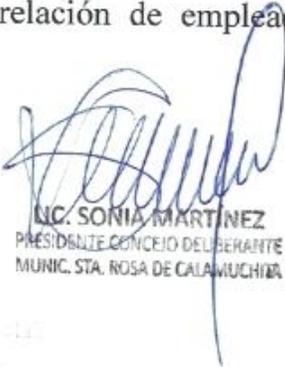
Podrá también transformarse la aceptación de la renuncia en exoneración, cuando exista sentencia condenatoria firme por delito contra la Administración Pública.-

Art. 46°.- Cuando el agente reuniere los requisitos para obtener su jubilación ordinaria, por edad avanzada o por invalidez, el Departamento Ejecutivo podrá intimar al mismo para que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicio y demás documentación necesaria a esos fines.-

A partir de ese momento, el agente tendrá derecho a permanecer en el cargo, hasta que se le acuerde el beneficio respectivo, y por un término no mayor de doce (12) meses. Durante ese tiempo, se le concederán los permisos necesarios para la realización de los trámites previsionales, los que deberán ser acreditados, ante el funcionario responsable del área del que depende funcionalmente.-

Concedido el beneficio o vencido dicho plazo, la relación de empleado, quedará extinguida.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


M.C. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

I. JORNADA DE TRABAJO

Art. 47º.- Se considera jornada de trabajo el tiempo que el personal está a disposición de la administración Pública Municipal. La jornada será de SIETE (7) HORAS diarias de lunes a viernes en horario corrido, las que se cumplirán de acuerdo a las necesidades de la prestación y particularidad del servicio que deberá hacerse siempre de modo que garantice la salud física, intelectual y moral del trabajador.

En la diagramación de los horarios deberán observarse las pausas o interrupciones que en cada caso se prevea y si se adoptase el sistema de turnos rotativos u otras formas similares, estarán sujetos a limitaciones diarias que en forma predeterminada fijen las normas aplicables. Entre el cese de una jornada y el comienzo de la siguiente debe mediar una pausa no inferior a 12 (doce) horas.-

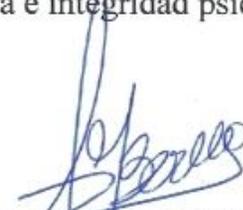
Cuando se disponga turnos rotativos de trabajo los mismos deberán diagramarse de modo que el personal afectado goce de francos equiparables y una vez confeccionados los diagramas respectivos ser puestos en conocimiento del personal involucrado antes de su efectiva aplicación.-

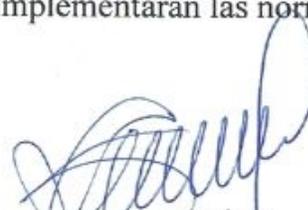
m. ROPA DE TRABAJO

Art. 48º.- El Agente tendrá derecho a la provisión de ropas y útiles de trabajo conforme con la índole de su tarea y con lo que el Departamento Ejecutivo determine según corresponda. La entrega se efectuará en los meses de marzo y setiembre de cada año.

n. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Art. 49º.- A los efectos de obtener el mayor grado de prevención y protección de la vida e integridad psico-física del personal, se implementarán las normas


M. ALEJANDRA BERNACHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

técnicas y medidas sanitarias precautorias para prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos en los lugares de trabajo. A tales fines los agentes municipales deberán estar amparados por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) que contrate el Municipio a tales fines.-

o. BONIFICACION POR JUBILACION

Art. 50°.- El personal que encontrándose en servicio de sus funciones obtuviera el beneficio de la jubilación ordinaria, tendrá derecho a percibir una asignación equivalente a un mes (1) de la última retribución percibida por cada siete (7) años de servicios prestados en la Administración Municipal. Para hacerse acreedor a dicho beneficio, el agente deberá acreditar la solicitud correspondiente ante el Organismo respectivo dentro del término de noventa (90) días de encontrarse en situación de obtener su beneficio previsional.-

Se entiende por última retribución percibida, al total de los haberes que hubiesen sido sujetos a los aportes de Ley y la misma deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días de su baja definitiva.-

El Agente se encontrará en situación de obtener el beneficio previsional cuando satisfaga los requisitos que para tal fin dispone la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

p. BECAS

Art. 51°.- Los Agentes municipales tendrán derecho a gozar del pago de becas en el porcentaje que determine su Superior Inmediato de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Área de la cual dependan.

A tales fines, los Agentes deberán cumplimentar lo establecido en el Artículo 32 del presente Estatuto.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTINEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Art. 52º.- El Agente que hubiere cesado acogiéndose a las normas previsionales que amparan la invalidez, tendrá derecho a obtener el reingreso cuando desaparezcan las causas motivantes de la misma, en tareas para la que resulte apto y de equivalente nivel y jerarquía a las que tenía al momento de la separación del cargo, siempre y cuando no medien los impedimentos establecidos en el art.13º y no hubiesen transcurrido más de dos -2- años desde su baja.-

CAPITULO V

DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

A- DEBERES

Art. 53º.- Sin perjuicio de los deberes que particularmente le impongan las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales el agente está obligado a :

- a- La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- b- Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados;
- c- Obedecer toda orden emanada de un superior con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente, y debiendo la misma impartirse por escrito cuando de su cumplimiento pueda producir responsabilidad personal del empleado ejecutante;
- d- Guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después de cesado en sus funciones;


M. ALEJANDRA BERNACHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

- e- Permanecer en el cargo en caso de renuncia, por el término de treinta –30- días corridos, salvo que antes se diera alguna de las situaciones previstas en los incisos b y c del art.43º;
- f- Cuidar los bienes que integran el patrimonio municipal, velando por la economía del material de trabajo y por la conservación de los elementos que le fueren confiados a su custodia o utilización;
- g- Dar cuenta por la vía jerárquica correspondiente de las irregularidades administrativas que llegasen a su conocimiento;
- h- Someterse a la jurisdicción disciplinaria y ejercer la que compete por su jerarquía. Declarar en los sumarios administrativos con las limitaciones legales;
- i- Someterse a examen psico-físico cuando lo disponga la autoridad competente. Como así también a las pruebas de competencia y capacidad, según el régimen escalafonario vigente;
- j- Cumplir interinatos y suplencias de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto;
- k- Participar en los cursos de capacitación que la Administración disponga, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas;
- l- - A usar la indumentaria de trabajo que al efecto le haya sido suministrada,
- m- A cumplir el tratamiento y las prescripciones médicas indicadas en los casos de licencia por enfermedad;
- n- A seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones, debiendo el funcionario responsable imprimir a las mismas el curso debido;
- o- A excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar interpretaciones de parcialidad o incompatibilidad moral;
- p- A prestar apoyo a las actividades de capacitación y perfeccionamiento que establezca el Departamento Ejecutivo;
- q- Responder por la eficiencia y el rendimiento del personal a sus órdenes.


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



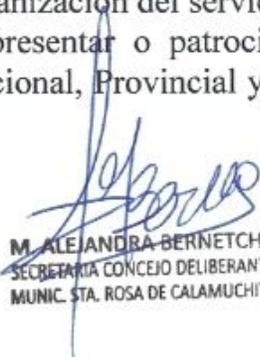
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

B- PROHIBICIONES

Art. 54°.- Queda prohibido a los agentes sin perjuicio de lo que al respecto establezca la reglamentación pertinente:

- a- Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros, que se vinculen con sus funciones;
- b- Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Municipal, o que sean proveedores o contratistas de la misma;
- c- Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebradas u otorgadas por la Administración Municipal;
- d- Mantener vinculaciones que le representen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia en la que presta servicios;
- e- Solicitar o percibir directa o indirectamente de un superior jerárquico, recompensas que no sean las retribuciones determinadas por las normas vigentes;
- f- Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con la moral y buenas costumbres;
- g- Arrogarse la representación de la Administración o del servicio al que pertenece, para ejecutar actos o contratos que excedieran de sus atribuciones, o que comprometen el erario Municipal;
- h- Promover o aceptar homenaje y todo otro acto que implique sumisión y obsecuencia a los superiores jerárquicos, como así también suscripciones o contribuciones del personal;
- i- Practicar el comercio en cualquiera de sus formas, dentro del ámbito de la Administración Municipal;
- j- Referirse en forma despectiva, por cualquier medio, a las autoridades o a los actos de ella emanados, pudiendo sin embargo, en trabajo firmado y a través de la vía jerárquica, observarlo desde un punto de vista técnico o de organización del servicio;
- k- Representar o patrocinar a litigantes contra la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, o intervenir en gestiones extrajudiciales


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

en que sea parte, salvo que se trate de la defensa de sus intereses personales, de su cónyuge o de sus parientes hasta el segundo -2º- grado de consanguinidad, hasta el transcurso de dos -2- años de su cese como agente;

- l- Desempeñar cualquier función de índole pública o privada mientras se encuentre en uso de licencia por razones de salud, salvo que sea previamente autorizado para ello por el servicio Médico de la Comuna,
- m- Presentarse en estado de ebriedad;
- n- Aceptar dádivas, obsequios o ventajas de cualquier índole que se le ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o a consecuencia de ellas.

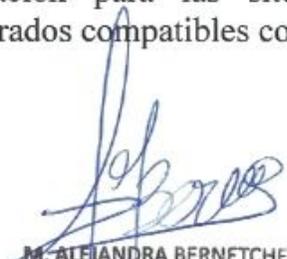
C- INCOMPATIBILIDADES

Art. 55º.- Acumulación de cargos públicos:

Es incompatible el desempeño de un empleo en la Administración Pública Municipal, con la cobertura de otro empleo público Provincial, Nacional o de otras Municipalidades, salvo el ejercicio de la docencia en cualquiera de sus grados y el desempeño de actividades artísticas, siempre que no exista superposición horaria.-

Art. 56º.- En un mismo servicio, departamento u oficina, no podrán prestar servicio en relación jerárquica directa dos o más agentes ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o adopción dentro del segundo grado y por afinidad dentro del mismo grado salvo que la naturaleza de la función y/o las necesidades del servicio así lo justifiquen. La Administración podrá disponer los cambios pertinentes.-

Art. 57º.- Las prohibiciones que se determinan en este Estatuto, son de aplicación para las situaciones existentes, aún cuando hubieren sido declarados compatibles con arreglo a las normas anteriormente vigentes.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Art. 58°.- Dentro de los treinta (30) días de producida la incompatibilidad o de verificada la misma por la Administración, el empleado deberá optar por el cargo municipal o por el que la produzca, previa intimación y no haciéndolo dentro de ese término, será dejado cesante por el Departamento Ejecutivo, sin derecho a percibir indemnización alguna.-

Art. 59°.- Las incompatibilidades previstas por el presente Estatuto, lo serán sin perjuicio de las que se establecieron o estuvieren contempladas en otras disposiciones normativas del Municipio.-

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

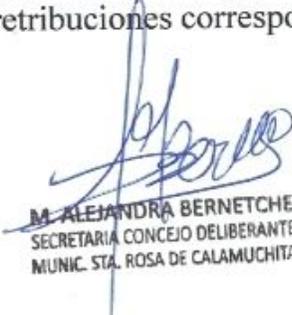
Art. 60°.- Todo Agente Municipal es directo y personalmente responsable de los actos ilícitos que ejecute y de las faltas que cometa, aunque los realice so pretexto de ejercer funciones o de realizar tareas.-

Art. 61°.- Los agentes no podrán ser privados de su empleo, ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y procedimientos que este Estatuto determine.-

Se harán pasible, por los delitos y faltas que cometan sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, de las siguientes sanciones:

- a- Apercibimiento escrito,
- b- Suspensión, hasta treinta (30) días corridos,
- c- Cesantía,
- d- Exoneración.-

Art. 62°.- De todas las sanciones mencionadas precedentemente se dejará constancia expresa en el legajo personal del agente. Toda sanción que implique suspensión, produce la no prestación de los servicios y la pérdida de las retribuciones correspondientes.-


M. ALEJANDRA BERNACHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Art. 63º.- Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a y b del art.61º:

- a- Incumplimiento reiterado del horario de trabajo;
- b- Inasistencias injustificadas;
- c- Abandono del servicio;
- d- Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
- e- Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art.53º;
- f- Quebramiento de las prohibiciones especificadas en el art. 54º;
- g- Invocar estado de enfermedad inexistentes;
- h- Falta de respeto a superiores, compañeros, subordinados y público en general;
- i- Delito que no se refiere a la Administración, cuando el hecho sea doloso y que por sus circunstancias afecte el decoro de la función o el prestigio de la Administración y exista sentencia judicial firme;
- j- No reasumir sus funciones injustificadamente, en el día hábil siguiente al término de un permiso o licencia.-

a- Incumplimiento reiterado del horario de trabajo

- I- El personal que durante el mes incurriera en incumplimiento reiterado del horario de entrada, se hará pasible de las sanciones que se consignan a continuación:

3º llegada tarde injustificada : apercibimiento por escrito.-

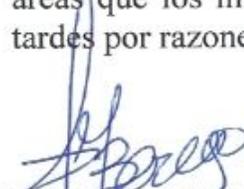
4º llegada tarde injustificada : un (1) día de suspensión.-

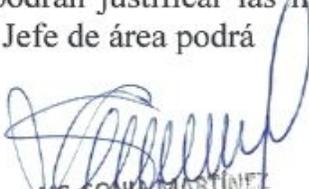
5º llegada tarde injustificada : dos (2) días de suspensión.-

6º llegada tarde injustificada : tres (3) días de suspensión.-

Más de 6 -seis- llegadas tardes injustificadas : hasta treinta (30) días de suspensión.-

- II- El Departamento Ejecutivo, los Secretarios o los Jefes de áreas que los mismo facuten, podrán justificar las llegadas tardes por razones atendibles. El Jefe de área podrá


M. ALEJANDRA BERNACHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

- justificar hasta un máximo de dos (2) por mes, superado éste límite quedará a cargo del Departamento Ejecutivo.-
- III- Las llegadas tardes que excedan de los quince (15) minutos u no sean justificadas conforme al apartado anterior, se considerarán inasistencias y el Agente no podrá tomar servicio.-
- IV- Sin perjuicio de lo establecido en los Apartados I y II, el Agente que llegare después del horario de entrada, deberá en todos los casos, reponer el tiempo no trabajado al final de la jornada habitual de labor.-

b- Inasistencias injustificadas

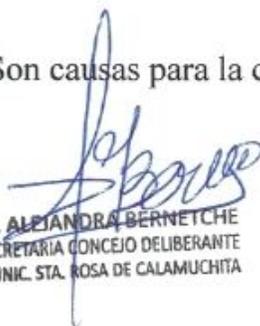
El Personal que durante un año calendario incurriera en inasistencias injustificadas, se hará pasible de las siguientes sanciones, teniendo en cuenta los antecedentes del Agente y la reiteración de las faltas según la graduación que se detalla a continuación:

- 2º inasistencia injustificada : un (1) día de suspensión.-
3º inasistencia injustificada : dos (2) días de suspensión.-
4º inasistencia injustificada : tres (3) días de suspensión.-
5º inasistencia injustificada : cuatro (4) días de suspensión.-
6º inasistencia injustificada : cinco (5) días de suspensión.-
7º inasistencia injustificada : de seis (6) a diez (10) días de suspensión.-
8º inasistencia injustificada : hasta quince (15) días de suspensión.-
9º inasistencia injustificada : hasta veinte (20) días de suspensión.-
10º inasistencia injustificada : hasta treinta (30) días de suspensión.-

c- Abandono de Servicio

Incorre en abandono del servicio, el agente que se ausente de su lugar de trabajo sin la autorización del Superior, durante su jornada de labor.-

Art. 64º.- Son causas para la cesantía:


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



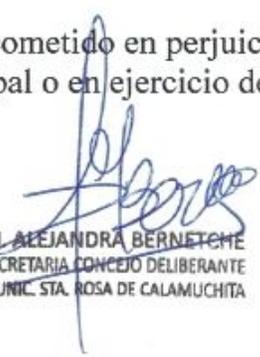
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

- a- Inasistencias injustificadas, de más de diez -10- días continuos o discontinuos en los once -11- meses inmediatos anteriores;
- b- Incurrir en nueve faltas o transgresiones que den lugar a suspensión cuando al agente se le hayan aplicado en los once (11) meses inmediatos anteriores, treinta -30- días de suspensión disciplinaria;
- c- Abandono del cargo: Incurrir en abandono del cargo el Agente que falta injustificadamente a sus tareas durante más de cinco (5) días hábiles continuos;
- d- Faltas o transgresiones graves o reiteradas en el cumplimiento de sus tareas, como así también desobediencia grave o reiterada respecto del superior, en la oficina o en actos de servicios, aunque no perjudiquen a la Administración;
- e- Ser declarado en concurso o quiebra fraudulenta;
- f- Delito que no se refiera a la Administración, cuando el hecho sea doloso y por sus circunstancias, afecte el decoro de la función o el prestigio de la Administración, siempre que mediare sentencia judicial firme;
- g- Falsear declaraciones juradas que se le requieran con motivo de su ingreso a la Administración Pública Municipal, o en el transcurso de la carrera administrativa;
- h- La reiteración de las faltas previstas en los incisos c- d- g- y h- del art.63° producidas en los dos (2) años inmediatos anteriores cuando hubieren dado lugar a sanciones;
- i- Estar incurso en las causales previstas en el Art.13°;
- j- Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones determinadas en el art.53°;
- k- Quebrantamiento grave o reiterado de las prohibiciones especificadas en el art.54°.-

Art. 65°.- Son las causas para la exoneración, previa sentencia judicial firme:

- a- Delito cometido en perjuicio o referido a la Administración Pública Municipal o en ejercicio de sus funciones;


M. ALEJANDRA BERNACHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTINEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

- b- Delito referido a la Administración Pública Municipal, cuando el hecho sea doloso y cuando por sus circunstancias afecte el decoro de la función o el prestigio de la Administración.-

Art. 66°.- Las medidas disciplinarias especificadas en el art.61° serán aplicadas por las autoridades que a continuación se indica :

- a- Por el Superior Inmediato, el apercibimiento por escrito con posibilidad de solicitar ante quién corresponda mayor sanción,
- b- Por el Secretario del Departamento Ejecutivo, del área de quién dependa orgánicamente el agente sancionado, la suspensión de hasta treinta (30) días,
- c- Por el titular del Departamento Ejecutivo, la cesantía y la exoneración.-

Debe entenderse que las autoridades indicadas en los incisos a y b, pueden aplicar las medidas disciplinarias inferiores a las allí previstas, cuando de los antecedentes acumulados o de las circunstancias del caso surja esta conveniencia.-

Art. 67°.- La cesantía requerirá sumario previo, salvo que se funde en alguna de las causales establecidas en los incisos a, b, e, h, i del Art. 64°.-

Son causas para la exoneración, previa sentencia judicial firme:

- a- Delito cometido en perjuicio de la Administración Pública Municipal o en ejercicio de sus funciones;
- b- Delito no referido a la Administración Pública Municipal, cuando el hecho sea doloso y cuando por sus circunstancias afecte el decoro de la función y el prestigio de la Administración.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

En los supuestos precedentes, antes de aplicar la sanción pertinente, se correrá vista al agente a efectos que dentro de las cuarenta y ocho –48- horas, formule el descargo y aporte las constancias que acredite los motivos invocados.-

Art. 68º.- No requerirá sumario previo la cesantía por abandono del cargo, en cuyo caso, transcurrido el lapso de ausencias injustificadas, se emplazará en forma fehaciente al agente para que se reintegre a sus tareas dentro del término de veinticuatro (24) horas.-

Art. 69º.- En todos los casos en que no se requiere sumario, el agente será sancionado mediante resolución fundada, que indique las causas determinantes de la medida y el derecho aplicado como también, deberá ser notificado de manera fehaciente.-

Art. 70º.- Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción, los antecedentes del agente y en su caso los perjuicios causados. El personal no podrá ser sancionado sino una sola vez por la misma falta, ni sumariado después de haber transcurrido tres (3) años de cometida la misma, salvo que ésta lesione el patrimonio del Municipio o constituya delito, casos en los cuales será de aplicación lo preceptuado sobre prescripción por las leyes de la materia.-

Art. 71º.- Ante las sanciones disciplinarias aplicadas, el agente podrá interponer los recursos administrativos establecidos en los arts.39º y 40º del presente Estatuto.-

Art. 72º.- La investigación y el sumario administrativo tendrán por objeto, esclarecer los hechos que le dieron origen determinar la autoría de los agentes dependientes de la Administración Pública Municipal, y eventualmente de terceros involucrados cómplices o encubridores, y las consiguientes responsabilidades que les cupiere, debiendo sustanciarse la investigación mediante resolución de la Secretaría Municipal respectiva y el sumario por Decreto del Departamento Ejecutivo.-


M. ALEJANDRA BERNATCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTINEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

La investigación Administrativa procederá como condición previa a la sustanciación del sumario.-

No será necesaria la investigación, cuando respecto del hecho existan pruebas documentales que acrediten fehacientemente la comisión del mismo y su autoría.-

La investigación administrativa no requiere formalidad alguna aunque deberá, en lo posible ajustarse a lo establecido respecto de los sumarios. El o los presuntos responsables, si los hubiera, no tendrán acceso a las actuaciones ni podrán designar letrado o persona alguna que los patrocine, pudiendo solamente aportar las pruebas que consideren conducentes a la aclaración de su situación o que hagan a su responsabilidad en el caso que se trata, a cuyo efecto deberá comunicarse al interesado tal posibilidad, este podrá abstenerse de declarar.-

La falta de diligenciamiento de una prueba, deberá ser fundada por el investigador.-

El plazo máximo de la investigación administrativa será de sesenta (60) días corridos prorrogables por treinta (30) días más según las causas de la demora y la naturaleza de la investigación.-

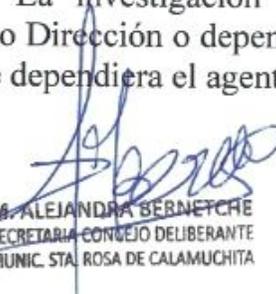
En casos excepcionales debidamente fundados se podrá disponer de una nueva ampliación.-

Art. 73º.- Los sumarios se ordenarán de oficio, cuando llegaren a conocimiento de la autoridad competente los hechos que los originan, o en virtud de denuncia formulada por escrito y debidamente firmada, bajo pena de ser desestimada.-

Art. 74º.- El sumario asegurará al agente, las siguientes garantías:

- a- Procedimiento escrito, secreto y el plazo para todo el proceso sumarial no deberá exceder los ciento ochenta (180) días corridos.-
- b- Derecho de defensa, con facultad de asistencia letrada y/o un representante gremial.-

Art. 75º.- La investigación administrativa previa, será realizada por la Secretaría o Dirección o dependencia, en la que hubieren ocurrido los hechos, o de la que dependiera el agente o los agentes involucrados.


RA. ALEJANDRA BERNACHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

El instructor tanto de la investigación como el Sumario, tendrán las facultades necesarias para su cometido.-

Art. 76°.- El agente presuntamente incurso en falta, podrá ser apartado de sus funciones, disponiéndose el cambio de lugar físico de prestación de sus tareas o ser suspendido preventivamente, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de la investigación o sumario, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos.-Estas medidas son precautorias y no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del agente, debiendo disponerse las mismas en la Resolución que ordene la investigación o el sumario o con posteridad, a requerimiento del investigador o sumariante, si el estado de autos así lo exigiera.-

El plazo máximo de suspensión será de noventa (90) días corridos, al término del cual el agente tendrá derecho a la percepción de sus haberes. Si la sanción no fuera privativa de haberes, éstos le serán íntegramente abonados, en su defecto le serán pagados en la proporción correspondiente., Si la sanción fuera expulsiva, no tendrá derecho el agente a la percepción de haberes correspondiente al lapso que dure la suspensión preventiva. Todo reclamo en tal sentido se considerara después de resuelta la causa.-

Art. 77°.- El agente que se encontrare privado de la libertad por acto de autoridad competente, podrá ser suspendido preventivamente hasta que la recobre, oportunidad ésta que deberá reintegrarse al servicio, si así correspondiere, dentro de las setenta y dos (72) horas. No tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al lapso que dure la suspensión preventiva o el período de no prestación de servicio.-

En los casos de sobreseimiento o absolución, el Departamento Ejecutivo, conforme dictámen del sumariante y atendiendo las particularidades de cada caso, podrá disponer el pago de los haberes correspondientes al período de inactividad.-

Art. 78°.- La sustanciación de un sumario administrativo por un hecho que pudiera configurar delito y la aplicación de las sanciones correspondientes en el orden administrativo, serán independientes de la causa criminal, en consecuencia el sobreseimiento, la falta de mérito o la absolución, no habilita


M. ALEJANDRA BERNATCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTINEZ
PRESIDENTE CONCEJO DEUSEMAYENTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

al agente a continuar en el servicio, si del resultado del sumario administrativo hubiere sido la aplicación de una medida expulsiva.-

Art. 79°.- La calificación de la conducta del agente se hará en el sumario administrativo correspondiente, en forma independiente del estado o resultado del proceso judicial atendiendo sólo al resguardo del decoro y prestigio de la administración.-

Art. 80°.- La sanción que se imponga en el orden administrativo, pendiente la causa penal, tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad, luego de dictada la sentencia definitiva en la causa penal.-

Art. 81°.- Si de las actuaciones surgieren indicios de haberse violado una norma penal, se impondrá de ello a la autoridad judicial correspondiente.-

Art. 82°.- Podrá aceptarse la renuncia del agente que se encuentre sumariado conforme lo prescripto en el artículo 45° del presente Estatuto.-

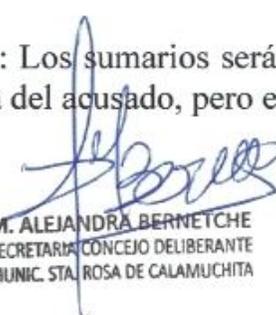
Corresponderá en todos los casos el otorgamiento de las licencias previstas en los artículos 33° inciso b-, c-, d-, e- f-, g-, h-, i-, j-, y 34° incisos c y e .-

El otorgamiento de las licencias a que se refieren los incisos a-, l-, m- del art.33° y los incisos a-, b-, y f-, del art.34° se resolverán previo informe de la instrucción respecto a las consecuencias y/o conveniencias de su otorgamiento.-

La resolución que deniegue el otorgamiento de la licencia deberá ser fundada.-

Art. 83°.- Concluida la instrucción, el instructor se pronunciará únicamente sobre las comprobaciones efectuadas en el curso de la investigación o del sumario, mediante dictamen fundado que evaluará las pruebas rendidas y establecerá concretamente las responsabilidades que correspondieren. Dicho dictamen se producirá conforme a las normas de la presente Ordenanza.-

PUNTO 1: Los sumarios serán escritos y secretos, sin desmedro del derecho de defensa del acusado, pero este o su representante tendrán acceso al mismo


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

con posterioridad a la indagatoria, procediendo la asistencia letrada o sindical en calidad de defensor desde el acto de la indagatoria inclusive.-

PUNTO 2: Si por pedido de autoridad competente, debiera entregarse todo o parte de las actuaciones, elementos probatorios, etc., se obtendrá previamente copia fiel de las piezas pertinentes, sobre cuya base continuará la instrucción sumarial.-

Siendo los originales necesarios para continuar el sumario, se remitirá copia autenticada y se reservarán aquellos en el sumario.

PUNTO 3: El denunciante podrá aportar todas las pruebas que considere pertinente pero no podrá instar el trámite, quedando a criterio del instructor, peritar las relevancias de las medidas probatorias.-

PUNTO 4: Aún antes de la indagatoria el imputado o su defensor podrán asistir a los reconocimientos, pericias, reconstrucciones e inspecciones, siempre que por su naturaleza y características se deban considerar definitivas e irreproducibles.-

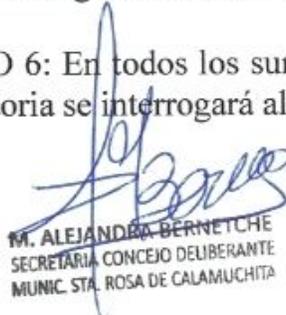
Antes de proceder a realizar algunos de los actos mencionados, el instructor deberá notificar al imputado de la medida dispuesta la cual se practicará en la fecha indicada aunque el mismo no asistiera.-

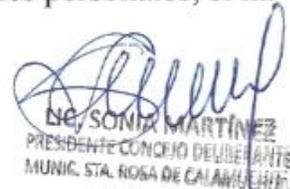
Podrá procederse sin notificación cuando el acto sea de suma urgencia debiendo, el instructor, fundar las razones de urgencia.-

DE LA DECLARACION DEL IMPUTADO

PUNTO 5: El instructor o sumariante citará a prestar declaración indagatoria al imputado, fijando audiencia a tal efecto. La cédula de notificación que cite a indagatoria deberá contener constancia de que el imputado puede abstenerse de declarar sin que ello lo perjudique, que puede hacerse asistir sindicalmente o designar abogado defensor o defenderse por sí mismo.-

PUNTO 6: En todos los sumarios en el acto inmediato previo a la declaración indagatoria se interrogará al imputado por sus condiciones personales, si ha


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

sido sumariado anteriormente, por qué causas y que resolución recayó en la misma.-

PUNTO 7: Si el imputado manifestara su voluntad de declarar al ser indagado con o sin presencia del defensor, se le informará detalladamente de cuanto se le imputa y de las pruebas o indicios existentes o en su contra y se le invitará al mismo a manifestar cuanto desee en su descargo y a que ofrezca pruebas que estime conveniente dentro de los ocho (8) días corridos siguientes de la indagatoria, bajo pena de inadmisibilidad.-

PUNTO 8: El imputado deberá declarar libremente sin que medie coacción, debiendo ser interrogado en forma directa, evitándose preguntas capciosas o sugestivas, debiéndose garantizar la cita de cuantas circunstancias crea conveniente en defensa del agente indagado, la declaración podrá ser ampliada cada vez que así lo requiera la instrucción o cuantas veces lo desee hacer el imputado, siempre que su declaración sea pertinente y no aparezca solo como un procedimiento dilatorio o perturbador de este derecho, únicamente podrá hacer uso el imputado hasta la notificación de las conclusiones.-

PUNTO 9: Terminado el acto, el imputado suscribirá el acta correspondiente juntamente con el instructor, su defensor, previa lectura y ratificación del contenido de la misma.-

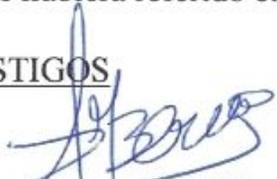
Si el acusado se negare a ello, se dejará constancia de tal decisión sin que por dicha circunstancia el instrumento carezca de valor.-

DE LA PRUEBA

PUNTO 10: Todo medio de prueba es admisible en la instrucción y la misma podrá disponer la recepción y producción de otras pruebas que las ofrecidas por las partes, para el mejor esclarecimiento de los hechos.-

El instructor deberá investigar todos los hechos y circunstancias pertinentes y útiles a que se hubiera referido el imputado.-

DE LOS TESTIGOS


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


M.C. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

PUNTO 11: Los testigos que sean llamados a declarar en un sumario, podrán ser tachados o impugnados por las siguientes causas:

- I- Enajenación mental,
 - II- Ebriedad consuetudinaria,
 - III- Imposibilidad de expresar ideas por escrito o de palabra,
 - IV- La condición de dependiente con la parte que lo hubiere ofrecido como testigo en el momento de prestar declaración. A tales efectos, no se considerarán dependientes a los agentes Municipales cuando fuere la instrucción quién los hiciere deponer como testigos.- Las tachas podrán ser deducidas por el o los acusados, hasta cinco (5) días de receptada la respectiva testimonial, bajo pena de inadmisibilidad.-
- Las tachas enumeradas en los apartados I y III, invalidan la declaración si se probase la veracidad de la causal invocada.-
- Las declaraciones prestadas por las personas comprendidas en los restantes apartados, serán valoradas por el sumariante en concordancia con otros elementos de pruebas.-
- En todos los casos de impugnación, recusaciones o tachas previstas precedentemente, será facultad de la instrucción valorar la seriedad y procedencia de tales causales.-

PUNTO 12: Antes de comenzar la declaración testimonial, los testigos serán instruidos acerca de las penas del falso testimonio y prestarán juramento o promesa de decir la verdad bajo pena de nulidad.-

Acto seguido el instructor interrogará por separado a cada testigo, requiriendo su nombre y apellido, estado civil, edad, domicilio, profesión- siendo empleado de la Municipalidad, cargos y funciones- y deberá requerirse la acreditación de identidad.-

También sobre vínculos de parentesco con imputados, sobre el interés que tenga en la causa y toda otra circunstancia que sirva para apreciar su veracidad.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

PUNTO 13: El acusado o la instrucción no podrán ofrecer más de cinco (5) testigos, salvo cuando la gravedad de la falta o el número de hechos justifique la excepción en cuyo caso podrán ser más, pero nunca exceder de diez (10).-

PUNTO 14: Será facultad de la instrucción solicitar por intermedio del Departamento Ejecutivo, sanciones para el o los testigos,- Agentes de la Municipalidad – que no comparecieran a las citaciones que se les efectúen.-

DE LOS CAREOS

PUNTO 15: Podrá ordenarse por el instructor el careo de personas que en sus declaraciones hubieran discrepado sobre hechos o circunstancias importantes, pero el imputado no estará obligado a carearse.-
Al careo podrá asistir la defensa.-

PUNTO 16: Los que hubieran de ser careados, prestarán juramento o promesa de decir la verdad, a excepción del imputado.-

PUNTO 17: El careo podrá efectuarse entre dos (2) o más personas. Para efectuarlo se leerán las declaraciones que se considerasen contradictorias y se llamará la atención a los careados sobre las discrepancias a fin de que se reconvenzan o traten de ponerse de acuerdo.-
De la ratificación o rectificación resultante, se dejará constancia y de todo cuanto en el acto ocurra.-

DE LA CONFESIONAL

PUNTO 18: La manifestación expresa del imputado por la cual se reconozca autor, cómplice o encubridor de un hecho, producirá los efectos de la confesión, siempre que se reúnan las siguientes condiciones

- I- Que no medie violencia, intimidación, dádiva o promesa.-
- II- Que sea hecha y ratificada ante la instrucción.-
- III- Que no se preste a error evidente.-
- IV- Que concuerde con las circunstancias del hecho.-


M. ALEJANDRA BERNACHE
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

PUNTO 19: La confesión en los términos precedentes, prueba el hecho imputado y la instrucción podrá disponer – si así lo considerase conveniente – se practiquen más diligencias o formular conclusiones.-

DE LA REBELDIA

PUNTO 20: Será declarado rebelde el imputado que sin grave o legítimo impedimento no compareciera en tiempo y forma a las situaciones efectuadas por la Oficina de sumarios.-

La rebeldía e incomparencia del o los acusados, no paralizarán las actuaciones, las que se continuarán como si aquellos estuvieran presentes, dejándose constancia en el expediente de dicha situación. La instrucción declarará la rebeldía, debiendo ser fehacientemente notificada a domicilio la resolución que así lo disponga.-

PUNTO 21: Cuando habiendo sido declarado rebelde el acusado se presentara a prestar declaración en cualquier estado de la causa cesará la rebeldía y tomará participación en el sumario en el estado en que se encuentre.-

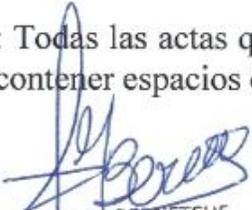
La cesación de la rebeldía en tal supuesto debe ser declarada expresamente por el instructor en las actuaciones.-

PUNTO 22: El sumariante podrá ser recusado por las mismas causas por las que pueden ser tachados los testigos, hasta tres (3) días después de notificársele la apertura de la instrucción sumarial.-

PUNTO 23: El Departamento Ejecutivo resolverá en definitiva, previa valoración de las cobranzas acompañadas acerca de la inhibición o recusación interpuesta según corresponda, siendo irrecurrible dicha resolución.-

DE LAS ACTAS, NOTIFICACIONES, CITACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y TÉRMINOS-

PUNTO 24: Todas las actas que se encabezarán indicando lugar, fecha y hora, no deberán contener espacios en blanco, los que deberán ser inutilizados por


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

medio de rayas. Si la declaración abarca varias fojas, las mismas deberán ser suscriptas. Si el declarante no quisiera, no pudiera o no supiera firmar, se hará constar así al pie del acta respectiva.-

Podrá en los últimos de los dos casos, poner su impresión digital, firmando además otra persona a requerimiento del sumariante, haciéndose constar su identidad.-

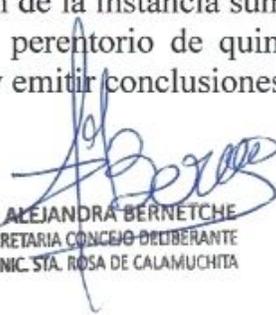
PUNTO 25: De todas las medidas que se ordenen se deberá dejar constancia en el expediente y si alguna no se hubiere cumplido, se consignará la causa.-

PUNTO 26: Las notificaciones, citaciones y emplazamientos en todo lo que no estuviere previsto se deberán ajustar a las disposiciones sobre trámites de Ley de Procedimiento Administrativo . El sumariante atento su carácter de autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, procederá a las citaciones pertinentes por intermedio de la oficina de sumarios sin otra formalidad que la resolución que dicte el funcionario a cargo de las actuaciones pertinentes.-

PUNTO 27: Las notificaciones, citaciones y emplazamientos formulados como se indica en el primer párrafo del punto anterior, se cumplirán ya sea en forma directa por la Oficina de sumarios o por intermedio de la respectiva oficina sectorial de personal o de la que sustituyera a la misma,, siendo responsabilidad del encargado que tales actos se practiquen correctamente, debiendo remitir en término perentorio la copia debidamente firmada de la recepción, la que se agregará al expediente.-

PUNTO 28: Todo proceso sumarial, no excederá de ciento cincuenta (150) días corridos, contados desde la fecha de entrada del expediente a la oficina de sumarios, hasta la formulación de las conclusiones.-

Cuando circunstancias especiales lo justifiquen, el instructor podrá requerir al D.E. se le autorice una ampliación del plazo original de treinta (30) días corridos. Transcurrido el plazo mencionado, el o los imputados podrá solicitar la preclusión de la instancia sumarial, debiendo en tal caso el instructor, dentro del término perentorio de quince (15) días corridos, diligenciar las pruebas pendientes y emitir conclusiones.-


M. ALEJANDRA BERNÉTCHÉ
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

PUNTO 29: Se podrá disponer la habilitación de días y horas inhábiles, en los casos que sea preciso acelerar el trámite o resulte necesario realizar las actuaciones en tales días.-

PUNTO 30: Emitidas las conclusiones por la instrucción, se correrá vista en forma inmediata al o los agentes involucrados, para que dentro del plazo de diez (10) días presenten sus alegatos.-

Vencido dicho término que será común e improrrogable, se formulará el encuadramiento correspondiente conforme a las normas establecidas en el presente Estatuto.-

Concluido el trámite, la Autoridad que dispuso el sumario dictará Resolución final clausurando el mismo y adoptando las medidas pertinentes.-

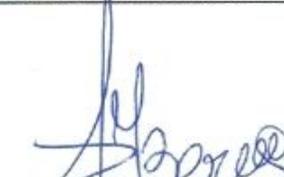
Art. 84°.- La Asesoría Letrada Municipal o en su defecto el Letrado que designe el Departamento Ejecutivo, será el órgano natural para la sustanciación de todos los sumarios administrativos que deben labrarse a los agentes comprendidos en este Estatuto, la que adoptará todas las medidas pertinentes a los efectos del mejor cumplimiento de este cometido.-

El sumariante podrá, cuando la circunstancia así lo requiera, designar instructor, perito u otro asesoramiento para dilucidar cuestiones técnicas dentro del sumario.-

Art. 85°.- En todo lo no previsto por el presente Estatuto, será de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo y las del Código de Procedimiento Penal de la Provincia.-

CAPITULO VII

RECONOCIMIENTO A LA ACTIVIDAD SINDICAL


M. ALEJANDRA BERNATCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Art. 86°.- Se reconoce como Sindicato de Primer Grado al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Calamuchita (SEOM), como la entidad gremial representativa del personal, amparado por el presente Estatuto.-

Art. 87°.- La Administración Pública Municipal actuará únicamente como agente de retención, de la cuota sindical del personal afiliado y comprendido en el presente Estatuto.-

El importe así recaudado, será depositado dentro de los siete (7) días de haberse abonado los haberes al personal, en una cuenta bancaria, abierta por el Sindicato en el Banco de la Provincia de Córdoba. Asimismo actuará como agente de retención de las contribuciones extraordinarias que se estipulen, en base a tales disposiciones y las asistenciales que tuviere previstas.-

Art. 88°.- Queda reconocido como DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, el 8 de NOVIEMBRE, acordándose asueto administrativo para dicho día. Al personal de guardia se le otorgará franco compensatorio dentro de los siete días subsiguientes.-

Art. 89°.- El personal en razón de ocupar cargo de Secretario General, efectivo o representativo en el Sindicato, podrá dejar de prestar servicios en uso de Licencia gremial, teniendo derecho a la reserva del cargo manteniendo su estabilidad, de conformidad con el presente Estatuto. Dicho lapso será considerado como trabajo efectivo a todos los fines.-

Art. 90°.- El o los agentes que se desempeñen como Delegados del Personal gozarán de las prerrogativas establecidas en el Artículo 33 inc. m del presente Estatuto.

Art. 91°.- Los representantes de la Entidad Gremial reconocida por el presente Estatuto, podrán entrevistar al personal en las distintas oficinas o dependencias de su esfera de actuación, por motivos relacionados con la función sindical, sin perturbar el normal funcionamiento de la repartición. Para ello deberán tomar previamente contacto con el personal directivo, comunicarle el motivo de la acción y coordinar la actividad a desplegar.-


M. ALEJANDRA BERNATCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

CAPITULO VIII

COMISION DE RELACIONES LABORALES

Art. 92°.- En el ámbito de la Administración Pública Municipal se designará una Comisión de Relaciones Laborales, la que actuará como asesora en todo trámite, impugnaciones y recursos relacionados con régimen disciplinario cuando mediare sanción al agente y en todo reclamo interpuesto por estos, respecto a actos administrativos que hagan a los derechos de los mismos y esté contemplado en el presente Estatuto. Además participarán en todo lo atinente a promociones, ascensos y toda iniciativa en el campo de las Relaciones Laborales.-

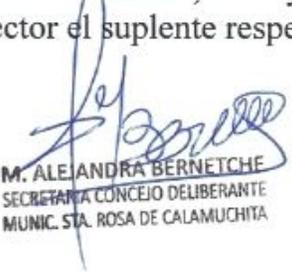
Art. 93°.- La Comisión de Relaciones Laborales estará integrada por:

- a- Tres titulares y dos suplentes como representantes de la Asociación Gremial que agrupa a los empleados municipales.-
- b- Dos titulares y un suplente que serán nombrados por el Departamento Ejecutivo.-

Art. 94°.- Para ser miembro de la Junta de Relaciones Laborales, se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad y cinco (5) años como mínimo de antigüedad, condición ésta que no se exigirá para los miembros letrados, ni para las Autoridades Superiores.-

Los miembros durarán dos -2- años en sus funciones y podrán ser designados por un nuevo período, total o parcialmente, al vencimiento del mandato de su designación.-

Art. 95°.- La renuncia, separación del cargo en la administración pública municipal o la revocación del mandato del miembro de la comisión producirá la caducidad del mismo, en cuyo caso asumirá la titularidad en representación de cada sector el suplente respectivo. Igualmente se procederá en los casos de


M. ALEJANDRA BERNACHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTINEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

excusación, recusación o imposibilidad debidamente justificada a juicio del cuerpo.-

Art. 96°.- Por vía reglamentaria del propio cuerpo se determinará fecha y forma de funcionamiento.-

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 97°.- El cómputo de los términos establecidos en días por las disposiciones del presente Estatuto, se hará en días hábiles administrativos, salvo que expresamente esté dispuesta otra forma.-

A estos efectos se considerarán inhábiles las jornadas que por cualquier motivo sean declaradas parcialmente no laborales.-

Art. 98°.- Las prohibiciones que se determinen en este Estatuto son de aplicación a las situaciones existentes, aún cuando hubieren sido declarados compatibles con arreglo a las normas anteriormente vigentes.-

Art. 99°.- Las notificaciones, citaciones y emplazamientos o vistas que deban practicarse con motivo de lo dispuesto en el presente Estatuto, deberán realizarse conforme a lo establecido en la ley de trámite administrativo de la Provincia de Córdoba.-

Art. 100°.- Igualmente, en todo lo no previsto por el presente Estatuto se aplicarán en forma supletoria las disposiciones de las normas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 101°.- El presente Estatuto regirá a partir de su promulgación, quedando derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que con anterioridad se opongan a la presente.


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA